

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2171
(23 DE OCTUBRE DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES
PLAYAS Y LECHOS PERMANENTE**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 0872 del 30 de julio de 2014, El señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.729.753 de Neiva, quien actúa como Representante Legal Suplente de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP.** Nit: 891101577-4, solicitó ante este despacho el Permiso el Permiso de **OCUPACIÓN DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS PERMANENTES** en la fuente hídrica denominada Rio Páez, para la construcción de un paso subfluvial en el rio Páez para la conducción de gas natural mediante tubería, ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol y la vereda El Centro del municipio de Tesalia.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 032 de 04 de agosto de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos para la construcción de un paso subfluvial en el rio Páez para la conducción de gas natural.

Con radicado CAM No. 1285 del 10 de octubre de 2014 se hace entrega de la publicación del Hacer Saber publicado en el Diario del Huila con fecha de circulación del 07 de octubre de 2014.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 22 de octubre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los Autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 de 1987, el día 22 de Octubre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.729.753 de Neiva, quien actúa como Representante Legal de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP.** Nit: 891101577-4, a fin de evaluar la solicitud del permiso

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos Playas permanentes sobre el río Páez.

Descripción de la obra a realizar:

Se realizara una perforación subfluvial en el río Páez con un cabezal dirigible y un varillaje de perforación flexible que permite realizarla de forma dirigida para sortear los obstáculos en el trazado, la perforación se realizara bajo el nivel freático del área, la perforación contara con un diámetro de 110 mm y una longitud de 160 mts, en la cual se instalara una tubería para la conducción de gas natural como lo muestra la figura 1 y como está establecido en las memorias técnicas suministradas por el interesado.

El proyecto se desarrollara en el río Páez, cerca al puente denominado Los Ángeles ubicado en la vereda La Lajita del municipio de Paicol y la vereda El Centro del Municipio de Tesalia,

Se debe realiza un manejo adecuado de los lodos resultantes de la perforación y en el desarrollo de la obra no se debe afectar las estructuras del puente sobre el río Páez.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras, es responsabilidad de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP. Nit: 891101577-4, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del HACE SABER en el Diario del Huila con fecha de circulación del 07 de octubre de 2014, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo en el momento de la visita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes para la construcción de un paso subfluvial en el río Páez, con un diámetro de 110 mm y una longitud de 160 mts, para la instalación de tubería para la conducción de gas natural, ubicado en la vereda La Lajita, jurisdicción del municipio de Paicol en las coordenadas planas con origen Bogotá punto 1 X: 812722; Y: 763759 y en la vereda El Centro del municipio de Tesalia punto 2 X: 812773; Y: 763816, a nombre de la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP. Nit: 891101577-4.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes en el río Páez, para la construcción de un paso subfluvial en el río Páez, con un diámetro de 110 mm y una longitud de 160 mts, para la instalación de tubería para la conducción de gas natural, ubicado en la vereda La Lajita, jurisdicción del municipio de Paicol en las coordenadas planas con origen Bogotá punto 1 X: 812722; Y: 763759 y en la vereda El Centro del municipio de Tesalia punto 2 X: 812773; Y: 763816, a nombre de la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP.** Nit: 891101577-4.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos, líquidos y lodos generados durante su construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuente hídrica, prohibir el lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra.
- El Constructor deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras, que puedan provocar la desestabilización del cauce intervenido. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes.

ARTÍCULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso Ocupación de Cauces Playas y Lechos permanentes se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO OCTAVO: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados, debido a que el permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos temporales y permanentes no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS FELIPE SALAS ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.729.753 de Neiva, quien actúa como Representante Legal Suplente de **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.SP.** Nit: 891101577-4 o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO UNDECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-049-2014

Proyecto: María Teresa Rojas Valencia